ETAPA CONTRACTUAL

ANEXO OTROSÍ No. 2
AL CONTRATO No*. CO1.PCCNTR. 4241308 de 2022*

Mediante este documento se modifica el contrato CO1.PCCNTR. 4241308 de 2022, así:

Entre los suscritos Carlos Fabio Álvarez Ángel, domiciliado en la cuidad de Armenia Quindío, identificado con cedula de ciudadanía No 89.001.029 de Armenia Quindío, actuando en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA** con NIT: **899.999.031-1**, en calidad de Director del **SENA** Regional Quindío, nombrado mediante resolución No 2178 del 24 de octubre de 2016 y quien en adelante se denominará **EL SENA**, por una parte y por la otra, **DROGUERIAS PROFAMILIAR S.A.S.,** representado por el señor Daniel Andres Cuellar Montes C.C: 1.094.921.275, cuyo objeto es: "*Contratar el suministro, dispensación de medicamentos y prestación del servicio farmacéutico para beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Quindío*".

MODIFÍQUESE Hemos convenido realizar una modificación al contrato inicial, atendiendo las siguientes consideraciones: **1)** Que entre las partes se suscribió el contrato que tiene como objeto *"Contratar el suministro, dispensación de medicamentos y prestación del servicio farmacéutico para beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Quindío"*. **2)** Que el Plazo del contrato es 31 de diciembre de 2022. **3)** Que se suscribió acta de inicio el 25 de Noviembre de 2022. **4)** Que, inicialmente el plazo del contrato se pactó hasta el 31 de diciembre del 2022 y se hizo por un valor de $100.000.000. Con adición según otro si No. 1 por $50.000.000 para un valor total del contrato de $150.000.000. **5)** Que se constató que el contrato ya se encuentra ejecutado por valor de $57.988.283. presupuestalmente. **6)** Que una vez otorgada la respectiva autorización de constitución de vigencias futuras por parte del Ministerio de Hacienda Nacional y al existir la observancia de que por la fecha de suscripción del contrato No CO1.PCCNTR.4241308 del 2022, no se alcanzó a incluir en la solicitud de autorización de vigencias futuras al contrato mencionado

Ante esta situación y con la imperiosa necesidad de cubrir por una parte la continuidad de los tratamientos autorizados al término de la vigencia 2022 y considerando que actualmente el Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Quindío está constituido por 137 beneficiarios a nivel Regional, con el fin de garantizar la salud y la continuidad en los tratamientos autorizados a los beneficiarios del SMA, se requiere continuar el suministro, dispensación de medicamentos y prestación del servicio farmacéutico para beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Quindío y de otras regionales que se encuentren radicados en el departamento del Quindío y que sean autorizados por el medico asesor de la regional Quindío es necesario continuar con la prestación de estos servicios para la vigencia 2023, considerando que el contrato actual tiene una fecha de ejecución

hasta el 31 de diciembre de 2022 y aún cuenta con recurso presupuestal que permita su prórroga.

Por lo anterior, el supervisor del contrato CO1.PCCNTR.4241308 del 2022, sugiere al Despacho regional la realización de un Otro si al contrato que permita su prórroga hasta el día 31 de diciembre de 2023, ante la necesidad que existe de continuar la prestación de servicios de suministro, dispensación de medicamentos y prestación del servicio farmacéutico para beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Quindío

Esta consideración se presenta ante el ordenador del gasto, teniendo en cuenta que dentro de la población que se atiende en el servicio médico asistencial, existen más de 30 pacientes con enfermedades crónicas, de alto riesgo y que no pueden interrumpir la medicación que es formulada por el médico asesor, toda vez que del tratamiento continuo con estos medicamentos depende la vida de estos.

Así mismo, se tiene la presencia de pacientes con enfermedades catastróficas y tratamiento de cáncer que requieren igualmente el suministro de medicamentos y protocolos propios de este tipo de patologías. Enfermedades que requieren del uso y aplicación constante de medicamentos de control para hacerle frente a su propagación y procesos de metástasis.

Otro tanto de los beneficiarios del servicio médico presenta enfermedades mórbidas y de control, que requieren medicamentos de carácter preventivo, los cuales que en caso de no ser aplicados en las dosis y términos de tiempo necesarios inducirían a patologías crónicas, acabando con el objeto del plan de Prevención que se viene implementando desde la Coordinación Nacional del Servicio Médico durante la presente vigencia.

Atendiendo todas estas razones es imperativo que el Servicio Médico Asistencial del Sena Quindío no se quede sin el suministro de medicamentos para los beneficiarios del mismo, toda vez que la no administración estaría atentando contra la vida de los usuarios, siendo obligación de la administración regional adelantar la gestión contractual y administrativa que no interrumpa la continuidad en este suministro.

Por lo anterior, la supervisora del contrato sugiere al Despacho regional la realización de un Otrosí al contrato CO1.PCCNTR.4241308 del 2022 a nombre de DROGUERIAS PROFAMILIAR S.A.S. que permita su prórroga hasta el día 31 de diciembre de 2023; las partes de común acuerdo convienen en suscribir el presente otrosí No. 2 Modificatorio, el cual se regirá por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y en las normas concordantes y especialmente por las siguientes clausulas: **7)** Que conforme a lo anterior el plazo del contrato se extiende hasta el 31 de diciembre de 2023. **8)** Que, en virtud de lo anterior, las partes de común acuerdo convienen suscribir el presente OTROSI No. 2 modificatorio, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes y especialmente en las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Modificar el plazo del contrato No. CO1.PCCNTR.4241308 del 2022 a nombre de DROGUERIAS PROFAMILIAR S.A.S. el

cual quedará así: "*Desde el Acta de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2023*", con cargo al CDP 7922 RP 73422. **CLAUSULA SEGUNDA.** La presente modificación permite garantizar el cumplimiento de la entrega de los suministros contratados. **CLAUSULA TERCERA:** El contratista deberá modificar las garantías del contrato de conformidad con el presente documento. **CLAUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato inicial continúan vigentes. **CLAUSULA QUINTA:** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere la aprobación del certificado de modificación de la garantía.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante de la modificación No.02 realizada al contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** informe de supervisión para modificación, suspensión o terminación anticipada de contratos de bienes o servicios **b)** Solicitud de prórroga remitida por el contratista **c)** Los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso para la modificación. **RÉGIMEN LEGAL:** El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes.

Las demás condiciones y cláusulas que no hayan sido modificadas en el contrato electrónico y en el presente anexo, continúan vigentes.

Para constancia se firma en la ciudad de Armenia Quindío a los 28 días del mes de diciembre de 2022.

Elaboró: Paola Andrea Sossa Ospina – Apoyo Administrativo Contratación
Revió: Isabel Cristina Cardona Osorio- Apoyo Administrativo Contratación
Revisó: Carlos Andres Escobar Echeverri – Apoyo Administrativo Contratación.